

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Delegan en el Gerente General del Poder Judicial, la facultad de aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático perteneciente al Pliego Poder Judicial, para el año fiscal 2024

Presidencia del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000007-2024-P-PJ

Lima, 8 de enero del 2024

VISTO:

El Oficio N° 000017-2024-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial con relación al proyecto de resolución administrativa que propone delegar facultades en el Gerente General del Poder Judicial para la aprobación de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático para el año fiscal 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, norma vigente, señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal.

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del citado cuerpo normativo, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular de la Entidad delegar dicha facultad de aprobación a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, bajo dicho contexto, a través de la Resolución Administrativa N° 000047-2023-P-PJ, del 10 de enero de 2023, se delegó en el Gerente General del Poder Judicial, la facultad de aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático perteneciente al Pliego Poder Judicial, sólo para el año fiscal 2023, por lo que ha quedado sin efecto para el presente año fiscal.

Que, asimismo, se propone la presente resolución considerando la carga creciente y la necesidad de atención expeditiva de los actos administrativos de naturaleza presupuestal, los mismos que normalmente están sujetos a plazos y fechas previamente calendarizadas; y lo previsto por el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" el cual dispone que el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el citado Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado.

Contando con los vistos de la Gerencia General, Gerencia de Planificación, Subgerencia de Planes y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial; y, de conformidad con el numeral 40.2 del artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411,

"Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" y el inciso 4 del artículo 76 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Deléguese en el Gerente General del Poder Judicial, la facultad de aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático perteneciente al Pliego Poder Judicial, para el año fiscal 2024.

Artículo Segundo.- Déjese sin efecto la Resolución Administrativa N° 000047-2023-P-PJ, del 10 de enero de 2023, así como cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo Tercero.- El Gerente General del Poder Judicial deberá informar mensualmente y por escrito al Titular del Poder Judicial, sobre las modificaciones presupuestarias que autorice.

Artículo Cuarto.- Publíquese en el Diario Oficial del Bicentenario "El Peruano", así como en la página web de la Entidad.

Artículo Quinto.- Remítase copia de la presente resolución a la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Planificación y al Órgano de Control Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente del Poder Judicial

2250978-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Reasignan magistrados y disponen la conformación de las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, para el año judicial 2024

Presidencia de la Corte Superior
de Justicia de Lima Sur

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000001-2024-P-CSJLS-PJ

Villa María del Triunfo, 3 de enero del 2024

VISTOS:

Las Resoluciones Administrativas N° 334-2010-CE-PJ; y, N° 274-2014-CE-PJ, N° 298-2021-CE-PJ y N° 257-2021-CE-PJ, expedidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. La Corte Superior de Justicia de Lima Sur inició sus funciones el 13 de octubre de 2010, por Resolución Administrativa N° 334-2010-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 07 de octubre de ese mismo año, ejerce su competencia en los distritos de Villa María del Triunfo, San Juan de Miraflores, Villa el Salvador, Lurín, Santísimo Salvador de Pachacamac, Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo Santa María del Mar, Pucusana, Chorrillos y el Centro Poblado Rural Huertos de Manchay, estos últimos incorporados mediante resoluciones Administrativas N° 274-2014-CE-PJ y N° 298-2021-CE-PJ respectivamente.

Segundo. Posteriormente, mediante Resolución Administrativa N° 298-2021-CE-PJ de fecha 16 de setiembre de 2021 se dispone dejar sin efecto la



Resolución Administrativa N° 257- 2021-CE-PJ de fecha 18 de agosto de 2021 y se incorpora al Centro Poblado Rural Huertos de Manchay (denominado también Zona V-Huertos de Manchay o Quebrada de Manchay) del Distrito de Pachacamac, Provincia de Lima, a la competencia territorial del Distrito Judicial de Lima Sur.

Tercero. Es atribución y deber del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, designar a los Jueces Superiores que integran las Salas Especializadas al inicio de cada año judicial, de conformidad con lo prescrito en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial en concordancia con la Ley de la Carrera Judicial. Teniendo como principal objetivo optimizar el servicio de administración de justicia que se brinda a los justiciables.

Cuarto. La sociedad exige contar con magistrados idóneos cuya aptitud, capacidad y competencia, de la mano con una trayectoria íntegra y comportamiento apropiado, lleven adelante su misión; y que, por encima de los códigos y expedientes, ubiquen su labor en una perspectiva mayor, dentro del orden democrático constitucional. Esto exige de los magistrados una impartición de justicia con independencia e imparcialidad, pero además con probidad, veracidad y equidad, utilizando las herramientas de su conciencia, moral, diligencia, decoro y sentido común, porque sólo desde estos rasgos esenciales de su personalidad se puede garantizar un correcto desempeño de sus responsabilidades funcionariales en beneficio de los ciudadanos, en la búsqueda de una justicia pronta y eficaz.

Quinto. Resulta relevante recordar que la impartición de justicia se constituye para procurar la paz social, siendo el Juez el depositario de la función del Estado para administrar justicia; en ese sentido, el juez no puede relegar dicha tarea, bajo ningún modo, a un segundo plano, dedicándose en horas de Despacho Judicial a labores distintas a las jurisdiccionales o impidiendo su normal funcionamiento con recurrentes permisos por horas y licencias. La sociedad exige mayor celeridad y eficacia en el cumplimiento de los plazos procesales; creación de mecanismos que permitan un mayor acceso al servicio de justicia; honestidad, imparcialidad y transparencia en la conducción de los procesos y en la emisión de las decisiones jurisdiccionales; unificación de criterios en casos similares; por lo tanto, un Juez diligente adoptará con responsabilidad su rol ante la comunidad y las partes procesales, siendo así, será capaz de dejar de lado sus intereses particulares para ejercer dicha función con convicción y vocación.

Sexto. Finalmente, en el caso de designaciones de Jueces Provisionales en el Distrito Judicial de Lima Sur, se debe precisar que éstas se realizan bajo un estricto análisis y evaluación de los perfiles de cada uno de los profesionales que asumirán las funciones de la judicatura, para lo cual se tiene en consideración su capacidad e idoneidad, verificada a través de su trayectoria profesional (antecedentes penales, judiciales y disciplinarias), así como, los cuadros de méritos de antigüedad de los jueces especializados; además de lo previsto en el artículo 2° de la Ley de la Carrera Judicial N.º 29277, y los requisitos exigidos por ley.

Séptimo. El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en pro de los justiciables.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- REASIGNAR a la magistrada Katya Jessica Cabanillas Díaz, como Jueza Superior Provisional de la Sala Penal de Apelaciones de San Juan de Miraflores, a partir del 03 de enero del presente año.

Artículo Segundo.- REASIGNAR al magistrado Jorge Raúl de la Vega Romero, como Juez Superior Provisional de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de Chorrillos, a partir del 03 de enero del presente año.

Artículo Tercero.- DISPONER la conformación de las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, para el presente año judicial, de la siguiente manera:

Sala Civil Permanente:

Pedro Cartolín Pastor	Presidente (T)
Ricardo Tobies Ríos	(T)*
Juan Carlos Huamancayo Pierrend	(P)
Julio Gustavo Falcón García	(P)

*Se precisa que el Juez Superior Titular Ricardo Tobies Ríos, asume la Presidencia de la Sala, en tanto el Juez Superior Titular Pedro Cartolín Pastor, se encuentre integrando la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República

Sala Laboral Transitoria:

Henry Antonino Huerta Sáenz	Presidente (T)
Vicente Ferrer Flores Arrascue	(T)**
Wilson Santiago Paucar Eslava	(P)
Nelly Nancy Espinoza Asto	(P)

**Se precisa que el Juez Superior Titular Vicente Ferrer Flores Arrascue, asume la Presidencia de la Sala, en tanto el Juez Superior Titular Henry Antonino Huerta Sáenz, se encuentre integrando la Sala de Apelaciones Transitoria Especializada en Extinción de Dominio de Lima.

Primera Sala Penal de Apelaciones de Chorrillos:

Emperatriz Tello Timoteo	Presidenta (T)
Luis Alberto Quispe Choque	(P)
Luis Enrique López Pinto	(P)

Segunda Sala Penal de Apelaciones de Chorrillos:

María Esther Felices Mendoza	Presidenta (T)
Luis Alberto Arancibia Agostinelli	(T)***
Carlos Alberto Ccallo Chirinos	(P)
Jorge Raúl de la Vega Romero	(P)

***Se precisa que el Juez Superior Titular Luis Alberto Arancibia Agostinelli, asume la Presidencia de la Sala, en tanto la Juez Superior Titular María Esther Felices Mendoza, se encuentre desempeñando funciones en la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

Sala Penal de Apelaciones de San Juan de Miraflores:

Marco Fernando Cerna Bazán	(T)
José Martín Calle Laureano	(P)
Katya Jessica Cabanillas Díaz	(P)

Sala Penal de Apelaciones de Villa María del Triunfo:

Octavio Cesar Sahuanay Calsín	(T)****
Juan Vicente Veliz Bendrell	(T)
Olga Ysabel Contreras Arbieta	(P)
Tony Solano Pérez	(P)

****Se precisa que el Juez Superior Titular Juan Vicente Veliz Bendrell, asume la Presidencia de la Sala, en tanto el Juez Superior Titular Octavio Cesar Sahuanay Calsín, se encuentre presidiendo la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

Sala Penal Transitoria Liquidadora de Villa María del Triunfo

Teófilo Armando Salvador Neyra	(T)*****
Jorge Elías Cabrejo Ríos	(P)
Raúl Remigio Rodríguez	(P)
Luis Alberto Ayala Yáñez	(P)

*****Se precisa que el Juez Superior Provisional Jorge Elías Cabrejo Ríos, asume la Presidencia de la Sala, en tanto el Juez Superior Titular Teófilo Armando Salvador Neyra, se encuentre desempeñando funciones en la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la nueva conformación de las Salas Superiores, establecida mediante la presente resolución, no debe impedir la culminación de los procesos con audiencias iniciadas, sesiones continuadas o procesos con vista de la causa pendiente de ser resueltos al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, las que seguirán con el mismo colegiado integrante a dicha fecha, con la finalidad de evitar el quiebre y/o reprogramación de los mismos, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Quinto.- PRECISAR que la Jefatura de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial-Lima Sur, corresponde a la Jueza Superior Titular, Hilda Cecilia Piedra Rojas.

Artículo Sexto.- DISPONER que los magistrados saliente y promovido, deberán presentar el inventario de los expedientes correspondientes a cada uno de los despachos conferidos, así como, deberán proceder a la entrega inmediata de las credenciales de magistrados otorgadas para el ejercicio de sus funciones, las mismas que serán devueltas a la Secretaria General de esta Corte Superior de Justicia, encargándose a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte, la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo en el extremo referido a la entrega del inventario respectivo, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Junta Nacional de Justicia, Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial-Lima Sur, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, Unidad de Administración y Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Informática y Magistrados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARCO ANTONIO ANGULO MORALES
Presidente de la CSJ de Lima Sur

2250832-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 0468-2023

Arequipa, 4 de octubre de 2023

VISTOS: El Oficio N° 001-2023-CETL-MCC-CAPP/UNSA, de la Comisión Especial Técnico – Legal conformada con la Resolución Rectoral N° 0842-2022 y la Resolución de Consejo Universitario N° 0445-2019 del 12 de junio de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica

orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, en la Ley Universitaria N° 30220 y en la demás normativa vigente.

Que, según el artículo 8° de la misma Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° incisos 1 y 2 del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria, establece que dicha autonomía se manifiesta entre otros: “8.1 Normativo, que implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas, estatuto y reglamentos destinados a regular la institución universitaria”; y 8.2 De Gobierno, que implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria con atención a su naturaleza, característica y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo (...)”.

Que, asimismo, el artículo 6° del Estatuto Universitario, referente a los fines de la Universidad, señala que: “Son funciones de la Universidad 6.8. Establecer un sistema de gestión administrativa eficiente (...)”.

Que, de otro lado, conforme al artículo 59° de la citada Ley Universitaria N° 30220, concordante con el artículo 151.1 del artículo 151° del Estatuto Universitario, “El Consejo Universitario tiene entre sus funciones, la de 59.1 Aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento de la Universidad (...)”.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, mediante la Resolución N° 150-2021-SERVIR-PE aprobó la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH denominada “Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional”, la misma que tiene como objetivo, establecer y precisar normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria, que las entidades públicas deben seguir para administración de cargos y posiciones; además su finalidad es que las entidades públicas cuenten con reglas que les permitan elaborar el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y administrar los cargos y las posiciones consignadas en el documento de gestión de carácter temporal de recursos humanos.

Que, la mencionada Directiva de SERVIR, en su literal c) del punto 5 de las Disposiciones Generales, señala que el Manual de Clasificador de Cargos: Es el documento de gestión institucional en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad.

Que, asimismo, el acápite 5.2.1. del numeral 5.2 sobre Responsabilidades de la Directiva de SERVIR, establece que la Autoridad Nacional del Servicio Civil en su calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos: “Emite lineamientos para la propuesta y aprobación de la organización de cargos estructurales y posiciones que deben cumplir las entidades públicas. Brinda, a través de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos (GDSRH), asistencia técnica y/o capacitaciones a las entidades públicas para el cumplimiento de los lineamientos emitidos, de corresponder (...)”.

Que, de acuerdo con el acápite 5.2.3. del numeral 5.2. de la referida Directiva de SERVIR, establece que, la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces es la encargada de elaborar la propuesta del Manual de Clasificador de Cargos (MCC) y Cuadro para la Asignación de Personal Provisional (CAP-P).

Que, por otro lado, el acápite 6.1.1 del numeral 6.1 del punto 6 de la Directiva de SERVIR, en relación a la elaboración y aprobación del Manual de Clasificador de Cargos, regula que, la propuesta del Manual de Clasificador de Cargos (MCC), de la entidad debe contener los cargos estructurales que la entidad requiere para que los órganos y unidades orgánicas cumplan con las funciones mínimas indispensables dispuestas en el ROF o el MOP, según corresponda, no siendo obligatorio